



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	(AL) FIJACIÓN
Demandante	RUTH CANENCIO SILVA
Agenciada	FABIOLA SILVA Vda. de CANENCIO
Demandados	ORLANDO CANENCIO SILVA Y O.
Radicado	No. 25 307 3184 001 2019 00300
Providencia	Auto Sustanciación # 403
Decisión	Corre traslado alegatos

Encontrándose el proceso para audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, señalada para el seis (06) de agosto cursante, a las 09:00 am, llama la atención de esta Juzgadora las siguientes circunstancias vistas en el expediente:

- 1) El extremo demandado, conformado por los señores FERNANDO, ORLANDO y PEDRO CANENCIO SILVA no tienen correo electrónico anotado en sus pronunciamientos, no obstante, conforme la constancia que precede, el primero de ellos tiene e mail, el segundo expone la posibilidad de acceder mediante un familiar, empero del último, fue imposible la obtención de información al respecto.
- 2) Frente, los testigos JHOVANNY CANENCIO GALVIS y JORGE BERNAL, tampoco figura datos del correo electrónico.
- 3) La prueba documental, obra en el paginario y no hay documento por recaudar.

De ahí, que resulta infructuosa la audiencia virtual ante la incertidumbre en la concurrencia de todas las partes y la garantía de un debido proceso, razón suficiente para acudir al postulado del inciso final del Art. 390 del Código General del Proceso, esto es de preferir sentencia escrita, para lo cual se atenderá las documentales obrantes en el expediente, prescindiendo del interrogatorio y los testimonios. Por lo anterior, se **DA POR TERMINADO EL DEBATE PROBATORIO** y cerrada la fase de instrucción.

Así entonces, previo a zanjar el litigio alimentario y en aras de impartir saneamiento al mismo, se corre traslado a las partes por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para que se pronuncien sobre el particular asunto, presentando sus alegaciones sobre las pretensiones y argumentos que a bien tengan. Comuníquese a las partes por el medio más expedito, brindándose la información del correo institucional para el fin decantado.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d36cbac3b18ed5735e31a355602b2c84b81a5293eb9565305af6b37ebb6ecd93**
Documento generado en 03/08/2020 03:09:44 p.m.